

Con fecha 14/08/2026, se requirió la remisión a este Tribunal del expediente de contratación completo acompañado del correspondiente informe, de conformidad con el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 28.2 y 3 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre (RPER).

Transcurrido el plazo señalado para la remisión de la documentación solicitada, sin haberla recibido, de conformidad con el artículo 28.5 del RPER, se le requiere de nuevo para que aporte dicha documentación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción del presente escrito.

Lo que se comunica a los efectos oportunos indicando que conforme lo dispuesto en dicho artículo, la inobservancia del presente requerimiento se pondrá de manifiesto al recurrente para que alegue lo que considere conveniente a su derecho respecto de este incidente y aporte los documentos que considere apropiados para la resolución del recurso/reclamación en el plazo de cinco días hábiles, concluido este plazo, continuará el procedimiento conforme a los trámites legalmente establecidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir las personas a cuyo cargo estuviera la remisión del expediente de contratación, que se exigirá, cuando se trate de personal al servicio de una Administración Pública, en los términos establecidos en la D.A. 28 de la LCSP.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL